

1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadrados en el sector de minería, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Minas y de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de instalaciones mineras presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de explotaciones mineras aprobados por la Dirección General de Minas y de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien,

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países, según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 24 de octubre de 1989.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

| Razón social | Proyecto |
|---|---|
| 1. «Antracitas Gaiztarro, Sociedad Anónima». | Tajo integralmente mecanizado con arranque por cepillo de cinceles rotativos y entibación de escudos. |
| 2. «Bermármol, Sociedad Anónima». | Ampliación y modernización de equipos de extracción en canteras. |
| 3. «Canteras de Deba, Sociedad Anónima». | Mecanización de la extracción en canteras de mármol. |
| 4. «Falk Ibérica, Sociedad Anónima». | Ampliación y modernización del proceso productivo en la elaboración del mármol. |
| 5. «Levantina de Granitos, Sociedad Anónima». | Instalación de planta de elaboración de granito. |

| Razón social | Proyecto |
|--|--|
| 6. «Marcosán, Sociedad Anónima». | Ampliación y modernización en planta de elaboración de mármol y mecanización de la extracción en canteras. |
| 7. «Marmolera Vallisoletana, Sociedad Anónima». | Instalación de máquina cortabloques en cantera. |
| 8. «Mármoles de Cabra, Sociedad Anónima». | Mecanización de la extracción en canteras de mármol. |
| 9. «Mármoles Visemar, S. L.». | Modernización de la sección de acabado en planta de elaboración de mármol. |
| 10. «Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima». | Electrificación de interior dos cofres de tajo «Walacetón» para grupo carrasconte. |
| 11. «Negocios Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima» (NAISA). | Mecanización de la extracción en canteras de mármol. |
| 12. «Pindstrup Mosebrug, Sociedad Anónima Española». | Extracción, preparación y comercialización de turbas. |
| 13. «S. A. Hullas del Coto Cortés». | Instalación de entibación hidráulica KGU. |
| 14. «Talleres Franco, Sociedad Anónima». | Modernización de la sección de pulido en la planta de elaboración de mármol y caliza. |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26515 ORDEN de 13 de octubre de 1989 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, al laboratorio de ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Navarra.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio, han tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos al laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Navarra, con domicilio en Pamplona, polígono industrial Landaben, calles L y B.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

26516 CORRECCION de errores de la Orden de 6 de septiembre de 1989 por la que se concede el sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Climacor, Sociedad Anónima», en su factoría de Fuenlabrada (Madrid).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 15 de septiembre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 29166, en el sumario y segundo párrafo del artículo único, donde dice: «denominación comercial "Cristacor"», debe decir: «denominación comercial "Climacor"».